

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FIEDS Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FIEDS**, con RUC 1792034701001, debidamente representado por la Mgs. Saskya Gabriela Muñoz Vélez, en su calidad de Codirectora Ecuatoriana y Representante Legal del FIEDS y el Dr. Pietro Graziani, en su calidad de Codirector Italiano del FIEDS, al que en adelante se le denominará "FIEDS"; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN**, legalmente representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector; designado mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, al que en adelante se le denominará "IAEN"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.3. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"

1.4. Del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible

- 1.4.1. El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible – FIEDS es un ente con personería jurídica de carácter privado sin fines de lucro, establecido el 29 de abril de 2016, por los gobiernos de Ecuador e Italia, mediante Acuerdo para la Conversión de la Deuda en Proyectos de Desarrollo, y cuyo objetivo es financiar proyectos de desarrollo y/o acciones de reducción del riesgo de desastres acordados conjuntamente por los dos gobiernos; así como también una parte para financiar iniciativas de prevención y mitigación de fenómenos naturales, todo dentro del marco del programa denominado “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible FIEDS.”
- 1.4.2. El Comité Directivo del FIEDS en reunión del 21 de mayo de 2020 aprobó destinar recursos económicos del Acuerdo de Conversión de la Deuda, para financiar iniciativas que contribuyan a apoyar en la emergencia sanitaria que afecta al país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19. Para lo cual se estableció que el Comité Técnico del FIEDS, con el apoyo de la Secretaría Técnica y Administrativa del FIEDS, se encargue de identificar las iniciativas prioritarias.
- 1.4.3. Siguiendo el mandato del Comité Directivo, con fecha 27 de julio de 2020, se reunió el Comité Técnico del FIEDS, en donde se definió y recomendó como una de las acciones del FIEDS para apoyar en la emergencia sanitaria, el destinar recursos para la realización de un curso de capacitación en bioseguridad y pasantías destinado a 80 participantes, entre funcionarios del Ministerio de Salud Pública y de otras instituciones del Estado involucradas en temas de bioseguridad (Secretaría de Gestión de Riesgo, ECU 911, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, Cancillería del Ecuador, entre otras). Además, se planteó que el curso se realice en el segundo semestre del año 2020, con el apoyo del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN en la organización de la malla curricular del curso, el proceso de capacitación y la evaluación de los participantes, mientras que para el proceso de pasantías se contará con la colaboración del Instituto Superiore di Sanita de Italia.
- 1.4.4. Por su parte, los miembros del Comité Directivo del FIEDS a través de la Nota de la Embajada de Italia No. N1717 y del oficio No. MREMH- SAECI-2020-0439-O, las dos comunicaciones de fecha 16 de julio del 2020, aprobaron la recomendación del Comité Técnico para que se realice el proceso de capacitación y pasantías en temas de bioseguridad, autorizando también al FIEDS para que suscriba los convenios que fueran necesarios para la implementación de este programa de capacitación.

PM-

PS

1.5. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- 1.5.1. Se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.5.2. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Disposición General Novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.5.3. El artículo 6 del Estatuto del IAEN, que establece los mecanismos de cooperación, detalla que: "El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad".
- 1.5.4. El artículo 34, numeral 15, del Estatuto del IAEN establece las atribuciones del Rector: "Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas".
- 1.5.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.
- 1.6. El 30 de septiembre 2020, el IAEN y el FIEDS, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional, cuyo objeto fue el desarrollo del I Curso virtual Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica, dirigido a 50 funcionarios del Ministerio de Salud Pública y 30 funcionarios públicos de los ministerios y entes involucrados en la gestión de riesgo desde distintas aristas de la gestión pública, llevada a cabo del 12 de octubre 2020 al 23 de enero 2021.
- 1.7. Mediante oficio Nro. IAEN-ESC-ESD-2021-0020-O de 18 de febrero de 2021, el IAEN envía al FIEDS el reporte final de la implementación del I Curso virtual Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica.

- 1.8. A través de oficio Nro. 070-2021 de 22 de marzo de 2021 el FIEDS, en contestación al oficio Nro. IAEN-ESC-ESD-2021-0020-O, menciona lo siguiente: (...) *“Al respecto, una vez analizado el informe, tenemos a bien indicar nuestra conformidad con el mismo. A la vez, con base en los resultados logrados, se solicita de la manera más comedida que su institución evalúe que los 17 cupos no utilizados, por parte de los funcionarios públicos invitados, sean reutilizados en la segunda edición del curso para otros 17 funcionarios beneficiarios en la nueva edición, con cargo a los fondos ya desembolsados por el FIEDS. Por otro lado, dado que el FIEDS dispone de remanentes para financiar ulteriores procesos de capacitación y pasantías en temas de bioseguridad, sugerimos que se evalúe la factibilidad de un curso en salud, ambiente y zoonosis, con base en las temáticas prioritarias identificadas por expertos italianos y de los ministerios nacionales competentes en relación a la situación pandémica global. De ser factible, agradecemos definir este proceso durante los meses de abril y mayo del año en curso. (...)”*.
- 1.9. Las dos partes cumplieron con el objeto y obligaciones establecidas en el Convenio Específico suscrito el 30 de septiembre de 2020, conforme consta en el acta de cierre y terminación de obligaciones suscrita por los administradores del mencionado convenio.
- 1.10. Por cuanto, en la primera edición del “Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica”, de los 80 cupos financiados por el FIEDS para funcionarios de las entidades públicas, según los reportes emitidos por el IAEN, únicamente fueron utilizados 63 cupos, las partes de común acuerdo establecen que los 17 cupos que no fueron utilizados, puedan ser asignados para otros funcionarios públicos para el “II Curso Virtual: Bioseguridad – entendiendo la seguridad biológica”.

SEGUNDA. - OBJETO:

- 2.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto el desarrollo del “II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica”, dirigido a 120 participantes pertenecientes a las instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro que sean seleccionadas, 40 de los cuales se encuentran involucrados en el ámbito de la gestión de riesgo desde distintas aristas de la gestión pública, 40 funcionarios públicos involucrados en la gestión de la salud pública, ligada a la cuestión ambiental y zoo profilácticas en el marco de la implementación de sistemas óptimos de bioseguridad y 40 participantes que estén involucrados en el sector productivo.
- 2.2. Fortalecer los conocimientos adquiridos por los 63 funcionarios públicos que recibieron el “I Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica”, mediante la realización de seminarios debidamente planificados por el IAEN.

Objetivos específicos

- a) Introducir a profesionales del sector público, privado y ciudadanía en general, en la comprensión de lo que es la seguridad biológica, el mundo de las amenazas tóxicas, bacteriológicas y virales, así como los acuerdos y tratados internacionales que se han generado para combatir este tipo de amenazas, los determinantes sociales de la salud y la enfermedad; y, las posibles estrategias estatales para mitigar los riesgos y controlar su expansión y capacidad de daño.
- b) Generar conocimiento respecto a la importancia de la seguridad biológica para el estado ecuatoriano, para manejar los riesgos y las amenazas biológicas.
- c) Profundizar el conocimiento del grupo de profesionales que asistieron al "I Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", con alto pensamiento en la importancia de la seguridad biológica para el Estado Ecuatoriano, sus aplicaciones y respuestas en tiempo de pandemia, a través de la ejecución de seminarios que se encuentren debidamente planificados por parte del IAEN .
- d) Fortalecer las relaciones de cooperación e interacción entre los estudiantes cursantes de los Cursos Virtuales de Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica, a través del ingreso en el Network denominado GRDNET creado por el IAEN.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En relación al objeto principal del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1.OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Identificar conjuntamente con el FIEDS las instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, que, de acuerdo a su ámbito de gestión, podrían ser consideradas para invitarlas a participar del "II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- b) Invitar conjuntamente con el FIEDS a los ministerios y entidades públicas o privadas sin fines de lucro del Estado involucradas en temas de bioseguridad, a presentar postulantes para participar del "II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- c) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- d) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- e) Proporcionar de forma oportuna la información pertinente requerida, para alcanzar los objetivos planteados.
- f) Suscribir el acta de finiquito respectivo, mismo que contará con los informes técnicos y financieros de cumplimiento de obligaciones.

3.2.OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN:

- a) Planificar la edición del "II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", para el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible - FIEDS, según el diseño del curso aprobado por las autoridades del IAEN, mismo que consta en el anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.
- b) Verificar oportunamente que los funcionarios postulantes, presentados por las instituciones invitadas, cumplan los requisitos necesarios para ser seleccionados y participar en el curso.
- c) Entregar a FIEDS la lista de participantes que asistirán al curso virtual con la siguiente información: correo electrónico y número de cédula.
- d) Asignar los 17 cupos no utilizados de la primera edición del curso, para que sean ocupados por participantes seleccionados para el "II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- e) Ejecutar el "II Curso virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica" de acuerdo con el cronograma de actividades que para el efecto presente el IAEN que consta en el anexo 2 que forma parte integrante del presente instrumento. El cronograma podrá estar sujeto a cambios debidamente acordados entre las partes.
- f) Designar a cuatro profesores de planta del IAEN, con experiencia validada en materia de seguridad internacional, bioseguridad, gestión de riesgos y salud pública, para impartir las cátedras que forman parte del curso.
- g) Realizar la contratación de un experto en Salud Pública con experiencia validada en ese campo del conocimiento, para impartir la cátedra.
- h) Entregar al FIEDS un documento con la descripción de los servicios y actividades a realizar e informes que deberán presentar los expertos del Instituto Superior Italiano de Sanidad ISS y del Istituto Zooprofilattico Abruzzo e Marche, para

- impartir clases en el II curso y actualizar el material enviado en el primer curso, según lo establecido en el anexo 1.
- i) Presentar al FIEDS un informe de aprobación de los servicios prestados y productos entregados por los expertos del Instituto Superior Italiano de Sanidad ISS y del Istituto Zooprofilattico Abruzzo e Marche, respecto a las clases impartidas en el curso y/o actualización del material, según corresponda.
 - j) Emitir certificados de aprobación a los servidores públicos y/o participantes del Curso virtual "II Curso Virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica segunda edición ", materia del presente convenio.
 - k) Elaborar y entregar al FIEDS un informe financiero sobre la ejecución del curso.
 - l) Elaborar y entregar al FIEDS un informe técnico sobre el desarrollo del curso, que contemple el impacto que ha generado; el proceso de evaluación a los participantes y un análisis de su desempeño; número de participantes que iniciaron y número de participantes que aprobaron el curso; evaluación del interés generado por el curso en los participantes; cumplimiento de los objetivos del curso; y, conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de capacitación.
 - m) Brindar todo el apoyo técnico y administrativo para el desarrollo del presente convenio.
 - n) Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica segunda edición", y del presente Convenio.
 - o) Organizar un evento de apertura y uno de cierre del evento.

Obligaciones del IAEN en referencia al fortalecimiento del grupo de estudiantes del primer curso "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica.

- p) Organizar y llevar a cabo hasta 4 seminarios sincrónicos con los estudiantes que asistieron al primer curso, con temáticas elegidas por los mencionados estudiantes, pero relacionadas con las materias dictadas en el primer curso. El número de horas que contiene cada seminario serán de 8 horas por cada uno, y se los realizará en el lapso de dos días.
- q) Organizar y llevar a cabo 1 conferencia sobre la gestión de la bioseguridad ligada al ambiente y zoonosis, misma que podrá implementarse al final del año, de manera virtual o presencial, en función de la situación sanitaria.

3.3.OBLIGACIONES DEL FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FIEDS:

- a) Transferir al IAEN el valor de US\$165.00 (ciento sesenta y cinco dólares americanos) por concepto de costos de colegiatura e inscripción de cada participante del "II Curso virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", hasta un máximo de US\$ 16.995,00 (dieciséis mil novecientos noventa y cinco dólares americanos), correspondientes a las becas de hasta 103 participantes seleccionados de las instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro invitadas a participar. Cabe indicar que los costos de colegiatura e inscripción de los primeros 17 participantes restantes para completar el cupo de los 120 participantes al amparo del presente convenio, están cubiertos por los 17 cupos no utilizados del "I Curso virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- b) Contratar los expertos del *Instituto Superior Italiano de Sanidad (ISS)* y del *Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise (IZSAM)*, para impartir en el curso las clases según lo establecido en el anexo 1.
- c) Contratar los expertos del Instituto Superior Italiano de Sanidad ISS, para actualizar el material enviado en el primer curso en base al anexo 1.
- d) Dar las facilidades necesarias a los funcionarios del Instituto de Altos Estudios Nacionales, conforme a la normativa vigente, para la correcta ejecución del presente Convenio.
- e) Para fortalecer las relaciones de cooperación e interacción entre los estudiantes cursantes de los "Cursos Virtuales de Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica" a través del Network denominado GRDNET.; el FIEDS podrá financiar las actividades que el IAEN haya presentado al FIEDS y la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo - AICS para la aprobación previa. El financiamiento de dichas actividades se entregará una vez que el IAEN presente al FIEDS los debidos justificativos de los gastos realizados. Estas actividades podrán ser:
 - Se reconocerá al IAEN como reembolso el pago máximo de US\$ 500,00 (quinientos dólares americanos) para gastos por cada seminario, hasta un máximo de 4 seminarios.
 - Se reconocerá como reembolso el pago máximo de US\$2.000,00 (dos mil dólares americanos) para gastos de la conferencia final.

CUARTA. - EJECUCIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS:

Para la ejecución del presente Convenio las partes, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) El IAEN ejecutará el "II Curso virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", a través de la Escuela de Seguridad y Defensa y del Coordinador designado por el IAEN. Para el efecto, el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible entregará, previa solicitud del IAEN, el valor de hasta US\$ 16.995,00 (dieciséis mil novecientos noventa y cinco dólares americanos), 5 días antes del inicio del curso, en la cuenta corriente del Banco del Pacífico N° 8020108, RUC: 1768120520001, a nombre del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y notificará del particular a los correos electrónicos: tesoreria.financiero@iaen.edu.ec y marco.renjifo@iaen.edu.ec con atención a Marco Renjifo, Tesorería del IAEN.
- b) El IAEN de ser necesario pedirá, a través de su administrador del convenio, al FIEDS con copia al AICS el reembolso de los gastos realizados por cada actividad de seminario efectuado, hasta un monto máximo de US\$ 500,00 dólares americanos y hasta un monto máximo de US\$ 2.000,00 dólares americanos para la conferencia final. Para el efecto, el IAEN deberá presentar los justificativos de los gastos que solicita el reembolso e indicar la cuenta bancaria a la cual deberían transferirse los recursos.
- c) Los valores máximos asignados para la ejecución del presente instrumento se encuentran contemplados conforme el siguiente cuadro:

RUBRO	Valor unitario	No. Participantes	Valor Total
Inscripciones	\$30,00	103	\$3.090,00
Colegiatura	\$135,00	103	\$13.905,00
TOTAL			\$ 16.995,00

- d) El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS), financiará el valor de US\$165.00, para cada participante del "II Curso virtual Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica" hasta en un máximo de 103 participantes.
- e) El IAEN pondrá a disposición los 17 cupos no utilizados en el anterior curso, según consta en el acta de cierre y liquidación suscrita por los administradores del convenio específico suscrito el 30 de septiembre de 2020; los cuales serán utilizados para los participantes del presente curso.

- f) El IAEN solicitará, en caso de ser necesario, fondos adicionales para las actividades de los seminarios y la conferencia final. El FIEDS podrá entregar máximo USD 500,00 (quinientos dólares americanos) por cada seminario y USD 2.000,00 (dos mil dólares americanos) por la conferencia final, sólo y exclusivamente después de la autorización conjunta del FIEDS y la AICS, y la presentación de los justificativos sobre las actividades y gastos realizados.
- g) Las actividades que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes, las cuales se ejecutarán conforme el cronograma contenido en el anexo 2, mismo que forma parte del presente instrumento.

QUINTA. - PLAZO:

Por la naturaleza del objeto del Convenio, las partes acuerdan que su vigencia rige a partir de la suscripción hasta la firma del Acta de Cierre y Liquidación del mismo, que no podrá ser mayor al término treinta (30) días laborales después de concluido el "II Curso Virtual: Bioseguridad entendiendo la seguridad biológica". Para el efecto, el IAEN deberá notificar al FIEDS la fecha de inicio del curso y el cronograma de duración del mismo.

SEXTA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

Para proceder con la liquidación del convenio, el Instituto de Alto Estudios Nacionales, elaborará un informe económico final, adjuntando la factura correspondiente a los costos de inscripción y colegiatura de los participantes del curso, facturas de los gastos realizados por seminarios y la conferencia final y demás documentación de respaldo.

SÉPTIMA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El "II Curso virtual: Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", mantiene la modalidad virtual, el cual se efectuará en dicha forma en su totalidad.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la adecuada coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento las partes designan a sus administradores y sus responsabilidades.

Responsabilidades del Administrador del IAEN:

El IAEN designa a Giannina Elizabeth Zamora Acosta, quien actuará en calidad de administrador del Convenio por parte del IAEN y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar de sus actuaciones y

desarrollo del convenio, por escrito a la máxima autoridad del IAEN, mediante informe semestral conforme al objeto del presente Convenio.

El administrador del IAEN, una vez culminado el curso, presentará un informe de ejecución y liquidación del mismo, a las máximas autoridades del IAEN y del FIEDS, en un plazo no mayor a quince (15) días, para su aprobación.

La máxima autoridad del IAEN o su delegado podrá cambiar, mediante una comunicación oficial, la persona designada para la administración del instrumento, particular que será informada al FIEDS. El administrador saliente deberá presentar un informe de fin de gestión detallando las actividades y estado de las obligaciones del presente instrumento.

Responsabilidades del Administrador del FIEDS:

Por parte del FIEDS se designa a Carlos Vaca Zambrano Jefe Administrativo Financiero del FIEDS o quien haga sus veces, para que actúe como Administrador del Convenio por parte del FIEDS, siendo sus responsabilidades las siguientes:

- Velar que el FIEDS transfiera al IAEN los recursos establecidos en el presente convenio, siempre que el IAEN previamente cumpla con los requisitos establecidos para el efecto.
- Suscribir el Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones del presente convenio, una vez que haya sido aceptado por el FIEDS el informe de ejecución y liquidación presentado por el Administrador del Convenio de parte del IAEN.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados del proceso de enseñanza será compartida entre el IAEN y el FIEDS de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar información a la parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto y plazo convenidos;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;

- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, de tal manera que fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, sea para el FIEDS o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración del presente Convenio; o,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo estipulado en este Convenio, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando los motivos de la solicitud de terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el Convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Liquidación, previo un informe técnico, legal y financiero del Administrador del IAEN del presente convenio, quien se apoyará en las áreas técnicas, jurídicas y financieras de las respectivas instituciones.

Si existieren razones técnicas, económicas, jurídicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas con los informes técnicos, legales y financieros correspondientes de los Administradores del Convenio, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes darán por terminado de mutuo acuerdo, para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio en el caso de que el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y en las órdenes de servicio suscritas previo a la ejecución de los cursos determinados, consecuentemente la parte afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando cuáles son las razones y motivos de la terminación, y adjuntando el informe del Administrador de la parte afectada sobre el estado de ejecución del Convenio.

La parte que incurriere en el supuesto incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- b) En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Décima de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, y contendrá al menos un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio de las dos partes.

Al finalizar el presente Convenio y con la suscripción del Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, se dará por concluido y cerrado todas las obligaciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que pudieran desprenderse de la ejecución de este instrumento serán de exclusiva responsabilidad de cada una.

Queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra institución con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio;

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se obligan a que las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, sean solucionadas mediante el diálogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. En caso de presentarse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base en los principios de justicia y equidad.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte del presente instrumento los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de Acción de Personal y/o nombramiento del representante legal del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS).
- b. Copia del Decreto Ejecutivo No. 393 de 18 de mayo de 2018 en el cual se le designa al Dr. Marcelo Fernando López Parra, como Rector del IAEN.
- c. Documento del proyecto del curso (anexo 1), que incluya los contenidos académicos y metodología del curso.
- d. Cronograma de las actividades que se deriven del presente Convenio (anexo 2).

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

PM
PS

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Dirección domiciliaria: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Dirección electrónica: infoiaen@iaen.edu.ec

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Quito - Ecuador

Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS):

Dirección domiciliaria: calle Paúl Rivet N31-147 y Whympen

Dirección electrónica: info@fieds.org

Teléfonos: (+593 2) 252-7648 / 252-2896

Quito – Ecuador

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman manualmente, en unidad de acto en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, a 06 de agosto de 2021.



Mgs. Gabriela Muñoz Vélez
CODIRECTORA ECUATORIANA
FIEDS



Dr. Marcelo Fernando López
RECTOR
IAEN



Dr. Pietro Gfraziani
CODIRECTOR ITALIANO
FIEDS